

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ACTUACIONES Y PRE-CIERRE DE AUDITORÍA

En la ciudad de Caborca, Sonora, siendo las 12 horas con 45 minutos del día 02 del mes de diciembre del año 2022, en relación con la presente auditoría Integral, domiciliaria, identificada con el número 2022AM0109010020, los de nombre C.P. José Alejo Gastélum Verdugo, C.P. Heberto Valenzuela Álvarez y C.P. Eduardo Espinoza Enríquez, todos ellos personal actualmente de este Instituto Fiscalizador, concretamente en su carácter de auditores supervisores del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, quienes actúan con testigos de asistencia, haciendo constar que se levanta la presente diligencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 Bis 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34 fracción VII, 35, 36, 39, 40, 41 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 9, 11, 30, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, asimismo en cumplimiento al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones a las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y los Municipios del Estado de Sonora correspondientes al ejercicio fiscal 2022, y en atención a la notificación de auditoría contenida en el oficio número: ISAF/AAM/11768/2022, de fecha 18 de octubre de 2022, y de oficio de sustitución número ISAF/AAM/12415/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, signados por la C. Beatriz Elena Huerta Urquijo, Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, en virtud de lo anterior, el personal actuante, procedió a ubicarse en las instalaciones que ocupa el sujeto fiscalizado denominado **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca**, que se localizan en el domicilio ubicado en Calle 7 y Avenida L esquina, número 39, Colonia Centro, C.P. 83600, de la ciudad de Caborca, Sonora, a efecto de hacer constar los siguientes: -----

----- HECHOS -----

En la hora y fecha mencionadas los auditores actuantes se presentaron en las oficinas citadas y ante la presencia del Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, en su carácter de Coordinador de Contraloría Interna, funcionario público adscrito al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, mismo que fuera designado como enlaces único por medio del oficio número DG 223/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, suscrito por el C. Ing. Mario Enrique López Espinoza, en su carácter de Director General; del sujeto de fiscalización en mención; procedieron a identificarse en el orden mencionado con las credenciales números: 109, 184 y 095, expedidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; acto seguido, en atención a la orden de Auditoría Integral número 2022AM0109010020, contenida en el citado oficio de notificación de



inicio de auditoría, la cual fue debidamente notificada en fecha 20 de octubre de 2022, acto mediante el cual se formalizó la notificación de la referida orden de auditoría que nos ocupa, para los efectos del desahogo de los trabajos de revisión a que la misma se contrae, es por lo que se solicita al servidor público que nos atiende se identifique, exhibiendo credencial para votar número 0294083173671, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE); documento que se tiene a la vista y en el cual se aprecia en su margen superior izquierdo una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a su portador, a quien en este mismo acto se le devuelve por ser de su uso personal y así haberlo solicitado, recabándose copia fotostática de la misma a fin de firmarse la presente acta. -----

Acto continuo, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se solicita al C. Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, enlace único en la presente auditoria y Coordinador de Contraloría Interna, del sujeto de fiscalización, en comento, que designe dos testigos de asistencia, apercibido que ante su negativa serán nombrados por los auditores actuantes, a esta solicitud, el visitado designa a los de nombre C. Ing. Fernanda Yvonne Reina Mendez, con domicilio ubicado en calle San Javier número 146 entre L y M, Colonia Infonavit Misiones de Kino, C.P. 83600, de la Ciudad de Caborca, Sonora, y al C. Lic. Eleazar Solis Noriega, con domicilio ubicado en calle 37 número 127 entre R. Esquer y L. Animas, Colonia Santa Cecilia, C.P. 83600, de la Ciudad de Caborca, Sonora, identificándose respectivamente con credenciales para votar números 0317060962235, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y 0295009732450, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, quienes aceptan el cargo conferido, recabándose copias fotostáticas de las identificaciones exhibidas, las cuales posterior a ello son devueltas a sus usuarios en virtud de tratarse de documentos oficiales de uso personal. -

Los auditores supervisores exponen al Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, adscrito al ente auditado, los resultados obtenidos de la revisión realizada, ello en apego a lo reglamentado por el artículo 39 Apartado B fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, razón por la cual se hace de su conocimiento los resultados de pre-cierre detectados por el Instituto en ésta fase, en los precisos términos que se manifiestan a continuación: -----

1. Al realizar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera respecto al Sujeto Fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, que se encuentra ubicado en Calle 7 y Avenida L esquina, número 39, Colonia Centro, C.P. 83600, en la ciudad de Caborca, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2022, se observó que existe una diferencia de \$5,681,197, entre los ingresos

recibidos en el Sujeto de Fiscalización, por concepto de Transferencias y/o Aportaciones por \$700,000, y las realizadas por el Municipio por \$6,381,197.-----

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Copia certificada de las gestiones realizadas ante el Ayuntamiento sobre la diferencia señalada, así como manifestar porque no se realizó mensualmente la conciliación con el Ayuntamiento para aclarar la diferencia, turnando a este órgano superior de fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida.
 - b) Indique por qué el o los servidores públicos responsables del registro y conciliación de las ministraciones por concepto de las transferencias, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
 - c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.
2. Al realizar los trabajos de fiscalización dentro de la auditoría financiera respecto al Sujeto Fiscalizado denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, que se encuentra ubicado en Calle 7 y Avenida L esquina, número 39, Colonia Centro, C.P. 83600, en la ciudad de Caborca, Sonora, realizando dicha revisión en el domicilio que se hace mención, lo anterior por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2022, respecto de la cuenta 5152: Indemnizaciones, se observó que se realizó un pago por concepto de liquidación a ex funcionario de primer nivel, por dejar de prestar sus servicios, por un importe de \$185,313.-----

Medida de Solventación:

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar o presentar la denuncia ante el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, para la recuperación del pago indebido por tratarse de gastos no autorizados por la Ley de Gobierno y Administración Municipal o presentar el cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos, debiendo turnar a este órgano superior de fiscalización copia certificada de la comprobación para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de ejercer el recurso conforme al presupuesto autorizado, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y

oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Derivado de la revisión y fiscalización practicada al sujeto de fiscalización denominado Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca, con fundamento en lo previsto por el en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se hace del conocimiento de la persona de nombre Lic. José Guadalupe Quijada Marcial, en su calidad de Coordinador de Contraloría Interna, enlace único, tal designación de enlace le fué formalmente notificada mediante oficio ISAF/AAM/12102/2022, de fecha 01 de noviembre de 2022, se hace de su conocimiento, las observaciones de pre-cierre derivadas de los resultados obtenidos hasta este momento dentro de la auditoría que nos ocupa; lo anterior, con la finalidad de que las mismas sean atendidas o subsanadas, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para tales efectos, tal como lo establece el artículo 39 apartado B fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora. -----

Cabe mencionar que derivado de la revisión que se realice en cuanto a la información y documentación presentada por los citados enlaces específicos para a las atenciones o solventaciones que se presenten; las observaciones y/o recomendaciones de pre-cierre podrán incrementarse, modificarse o disminuirse por lo que una vez definidas les serán informadas mediante el acta de cierre. -----

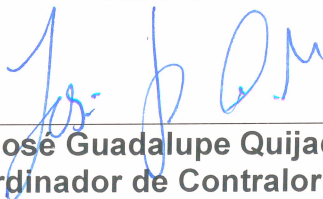
No habiendo más hechos que hacer constar, se concluye la presente diligencia siendo las 13 horas con 30 minutos del día 02 del mes de diciembre del año 2022, se da por terminada la presente diligencia. -----

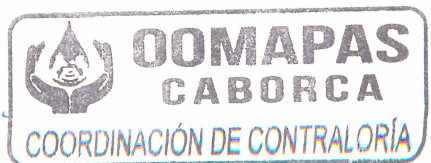
Por último, previa lectura de lo asentado y fundado, se hace constar que el citado servidor público con quien se atendió la presente diligencia en que se actúa, firma de conformidad al margen y al calce en todas y en cada una de las fojas; haciéndose constar que este documento fue elaborado en dos tantos en original, de los cuales se entrega un tanto a la misma, así también se tiene que en la presente acta que se levanta firman de conformidad las personas que en ella intervinieron, y así quisieron hacerlo. -----

----- C O N S T E -----

Por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca

Enlace Único





**Lic. José Guadalupe Quijada Marcial
Coordinador de Contraloría Interna**

Acta de Pre-Cierre de Auditoría

4/5





Por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización



C.P. José Alejo Gastélum Verdugo
Auditor Supervisor



C.P. Heberto Valenzuela Álvarez
Auditor Supervisor




C.P. Eduardo Espinoza Enríquez
Auditor Supervisor

Testigos de Asistencia



Ing. Fernanda Yvonne Reina Méndez
Auxiliar de comercialización y
administrativo



Lic. Eleazar Solís Noriega
Auxiliar de Contraloría

ESTA FOJA DE FIRMAS N° 05
CORRESPONDE AL ACTA DE
PRECIERRE DE AUDITORIA INTEGRAL
NÚMERO 2022AM0109010020 DEL
OOMAPAS DE CABORCA, SONORA, DE
FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022